UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA MIXTECA

REGLAMENTO DE TALLERES

(RATIFICADO EN SU VERSION ACTUAL POR EL H. CONSEJO ACADEMICO EL DIA 11 DE MAYO DE 1999.)

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTICULO 10.- La hora de entrada a los talleres será indicada en el horario respectivo y sólo se concederán como máximo 5 (cinco) minutos de retraso.

ARTICULO 20.- La persona encargada de la caseta de herramientas entregará el equipo y material necesario sólo previa presentación de la credencial de la Universidad Tecnológica de la Mixteca, y el vale autorizado por el profesor.

ARTICULO 30.- El alumno al recibir el material verificará el buen estado del mismo, y si se encuentra alguna anomalía deberá reportarla de inmediato.

ARTICULO 40.- Todo aviso extemporáneo respecto al punto anterior será bajo su propia responsabilidad.

ARTICULO 50.- Sin excepción de personal, el equipo y herramienta sólo deberá usarse en el interior de los talleres.

ARTICULO 60.- Todo alumno que por mala fe, descuido o uso incorrecto, destruya o maltrate equipo, mobiliario y herramienta, tendrá que pagar la reparación del daño ocasionado, en un plazo no mayo de 5 (cinco) días y además se le aplicarán las sanciones a las que se haga acreedor.

ARTICULO 70.- Los alumnos realizarán sus prácticas exclusivamente en el tiempo que marcan en el horario respectivo, y con asistencia del profesor.

ARTICULO 80.- Los alumnos podrán realizar sus prácticas extra-clase en el horario establecido, para este fin, previa autorización del profesor responsable y del jefe de talleres, siempre y cuando esté presente el profesor o el jefe de talleres.

ARTICULO 90.- Cualquier descompostura que se localice en una de las máquinas o equipo que ocurra antes o durante el desarrollo de las prácticas deberán reportarse al jefe responsable de los talleres, inmediatamente.

ARTICULO 100.- El material, herramienta y equipo utilizado deberá entregarse limpio antes de finalizar el tiempo correspondiente a sus prácticas en los talleres.

ARTICULO 110.- En caso de que deban realizarse prácticas en horarios fuera de clase, el profesor encargado debe comunicarlo al jefe de talleres, el profesor deberá estar presente y hacerse responsable de la seguridad del grupo y de las máquinas y herramientas.

CAPITULO II

RESTRICCIONES

ARTICULO 120.- Queda estrictamente prohibido en el interior de los talleres:

- Fumar,
- Jugar,
- Correr,
- Usar lenguaje obsceno,
- Ingerir bebidas o alimentos,
- Operar máquinas sin autorización,
- Realizar cualquier actividad que ponga en peligro la seguridad de terceros,
- Ninguna persona deberá trabajar sin guantes y equipo de seguridad,
- No se trabajará después de las 10:00 p.m. por cuestiones de seguridad.

ARTICULO 130.- El alumno no debe entrar con:

- Corbata.
- Bufanda,
- Reloj de pulso,
- Cadenas, anillos,
- Cinturones sueltos,
- Suéter/chamarra, abrigo o saco abierto.